

RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE ACCESO POR MUTUO ACUERDO

Conste por el presente documento la **RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO** de Contratos de Acceso, que suscriben las siguientes Partes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, MARIO EDUARDO GÁLVEZ ABAD, identificado con DNI N° 09866782, y por su Apoderado, JOSÉ CARLOS GÓMEZ VALDIVIA, identificado con DNI N° 40529323, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, AAP); y de la otra parte,
- **INAER HELICOPTER PERÚ S.A.C EN LIQUIDACION** con RUC N° 20515217658, con domicilio en Calle José Gonzáles N° 668, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Liquidador, Sr. Ramiro Alberto del Carpio Bonilla, identificado con DNI N° 08754562, según poder inscrito en la Partida N° 11979862 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el USUARIO INTERMEDIO).

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de enero de 2011, AAP suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto de Ayacucho.
2. El 28 de febrero de 2011, AAP y el USUARIO INTERMEDIO suscribieron los siguientes contratos: Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 001-2011-AYP-CA, Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 002-2011-AYP-CA, Contrato de Acceso a Oficina AAP N° 003-2011-AYP-CA y Contrato de Acceso a Rampa para Autoabastecimiento de Combustible AAP N° 004-2011-AYP-CA (en adelante, los Contratos), los cuales han venido siendo renovados mediante Adendas 1, 2, 3 y 4 y se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014.
3. El USUARIO INTERMEDIO ha manifestado a AAP su intención de no continuar con la relación contractual, motivo por el cual las Partes acuerdan celebrar el presente documento a efectos de dar por culminada la vigencia de los Contratos, de conformidad con el Literal b) de las Cláusulas Décimo Novena y Vigésimo Primera de los mismos.

SEGUNDA.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO

Por el presente documento, las Partes convienen en resolver por mutuo acuerdo los Contratos, comprometiéndose el USUARIO INTERMEDIO a devolver todas las instalaciones que ocupa a AAP a más tardar el 15 de julio del 2014.

Las Partes acuerdan que el USUARIO INTERMEDIO procederá a pagar a AAP el Cargo de Acceso que corresponda hasta la fecha de devolución efectiva de las instalaciones. Asimismo, AAP procederá a devolver las garantías de fiel cumplimiento otorgadas por el USUARIO INTERMEDIO siempre que éste no mantenga deudas pendientes y se haya verificado el óptimo estado de las instalaciones a ser devueltas.

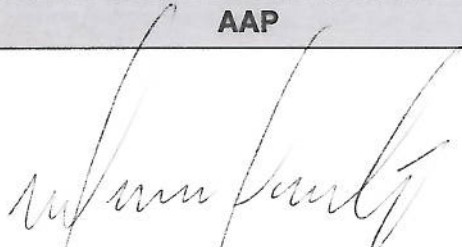

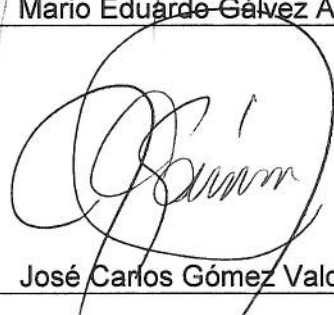
TERCERA.-

Las Partes manifiestan que en la suscripción del presente documento no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que lo invalide.

CUARTA.-

Las Partes acuerdan que AAP procederá a remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) una copia del presente documento.

Las Partes proceden a firmar el presente documento, por duplicado, una vez que lo han leído en su contenido, manifestando su conformidad en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de julio de 2014.

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Mario Eduardo Gálvez Abad	 Ramiro Alberto del Carpio Bonilla
 José Carlos Gómez Valdivia	